

observar la cantidad de material particulado acumulado en el piso antes de iniciar operaciones. También informó que radico varias quejas por WhatsApp al señor Marcos Perez de la empresa DIACO, los días 17 de marzo, 22 de marzo, 19 de mayo, 5 agosto y 22 de agosto del año 2023, la respuesta de la empresa es ellos estaban cumpliendo con la normatividad.

Se realizó un recorrido por las instalaciones del taller observándose la acumulación de material particulado en los vehículos y en las estructuras del techo por lo que se pudo evidenciar las afectaciones, se anexa registro fotográfico. El señor Mogollón indico que las estas afectaciones también se pueden ver reflejadas en la salud de sus trabajadores.

También se hizo un recorrido por los establecimientos vecinos para identificar posibles impactos por las actividades desarrolladas, no identificándose establecimientos que puedan emitir material particulado.

El día 24 de enero del 2024 se visitó la empresa DIACO S.A identificado con NIT 891800111-5 ubicada en el Barrio El Bosque diagonal 21EBIS# 56-121. Calle Purina., la inspección fue atendida Armando Gómez, Coordinador de seguridad y salud en el trabajo y Oscar Julio, Coordinador de centro de reciclaje, y de manera virtual por Flor Marina Eusse, jefe Ambiental y Luz Angela Mora, Especialista Ambiental.

La actividad principal código CIU es 2410 industria básica de hierro y acero y como actividad secundaria 3830, recuperación de materiales, esta actividad es la que actualmente se desarrolla en el patio.

El señor Gómez indico que Diaco S.A. que opera en estas instalaciones desde el año 2018, propiedad de Coremar, realizan recepción de chatarra ferrosa y cargue en el Patio, la otra actividad es la figuración de acero, corte y barra de acero estructural para

110

construcción, esto se realiza en la bodega. Reciben chatarra a proveedores urbanos y regionales de chatarra, se acopia y luego se carga en tracto camiones para ser enviada a la siderúrgica ubicada en Tuta Boyacá, allí es transformada en varillas. Las varillas son traídas a las instalaciones para corte y doble figurado.

Diaco S.A. cuenta con 20 empleados directos, horario de trabajo es de 7:00 a.m. 5: 00 p.m. El proceso de descargue de chatarra ferrosa se hace con equipos móviles retroexcavadora con pulpa, se almacenada en pilas, para luego cargarla y despacharla a las acerías.

Se observó que el patio no se encuentra pavimentado, con material suelto sin compactar que por acción de los vientos el material es esparcido sin control produciendo afectaciones, además que las actividades de cargue y descargue también se genera material particulado.

Respecto a la emisión de material particulado objeto de la queja el señor Gómez manifestó que existen controles internos como disminución de las velocidades mínimas de circulación, equipo móvil para riego durante el día en las zonas de circulación (humectación cada 2 horas), zonas de parqueo alejada de la zona de patio, además la empresa Coremar dueña del predio, realiza mediciones anuales de calidad de aire.

Revisado el expediente de Diaco S.A. la subdirección técnica de desarrollo sostenible realizó visita el 18 de marzo del 2022 emitiéndose el concepto técnico 687 del 25 de abril de 2022, el cual en el punto 3.1. requiere:

Realizar adecuaciones al área de almacenamiento de la chatarra (materia prima de los procesos), como impermeabilizar suelo, techar, construir dique de contención y adicionales que considere pertinente para evitar contingencias. En un término de 2 meses, será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.

12

Lo anterior no fue notificado a Diaco S.A., ya que no se emitió acto administrativo por parte de la Oficina Asesora Jurídica de EPA Cartagena.

Sin embargo en el Desarrollo de la visita se indicó que se dió respuesta mediante EXT-AMC-23-0131497. Se realizó trazabilidad al EXT-AMC-23-0131497 verificandose que a través de esta documentación se da respuesta al EPA-AUTO-1738 del 2023 el cual se estructura de acuerdo al concepto técnica 217 de fecha 23 de marzo del 2023-

De acuerdo a lo observado en la visita, la revisión de los documentos, se solicita a la empresa Diaco S.A., implementar medidas para mitigar la emisión de material particulado como:

- Colocar en el patio material granular como capa de rodadura y/o pavimento en concreto rígido.
- Instalar una malla en la parte que limita con Auto Berlin, con un diametro que no permita el paso de material particulado con el fin de mitigar el impacto negativo causado.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. **DIACO S.A. debe colocar en el patio material granular como capa de rodadura y/o pavimento en concreto rígido.**
2. **DIACO S.A. debe Instalar una malla en la parte que limita con Auto Berlin, con un diametro que no permita el paso de material particulado con el fin de mitigar el impacto negativo causado,**

Lo anterior debe realizarse en un término de tres (3) meses calendarios”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8o de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental en el Distrito, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; en aras de proteger el medio ambiente, de acuerdo con los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la empresa DIACO S.A., con NIT 891800111-5, ubicada en Diagonal 24# 56B-105, Sector San Isidro, para que a través de su representante legal cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa empresa DIACO S.A., con NIT 891800111-5, ubicada en Diagonal 24# 56B-105, Sector San Isidro, para que a través de su Representante Legal cumpla las siguientes obligaciones en un término de 3 meses.

- 1.1. Colocar en el patio material granular como capa de rodadura y/o pavimento en concreto rígido.

- 1.2. Instalar una malla en la parte que limita con Auto Berlin, con un diametro que no permita el paso de material particulado con el fin de mitigar el impacto negativo causado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. 24 de 31 de enero e 2024 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la empresa DIACO S.A., con NIT 891800111-5, ubicada en Diagonal 24# 56B-105, Sector San Isidro., al correo electrónico ARMANDO.GOMEZ@GERDAUDIACO.COM, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL EPA – CARTAGENA

VoBo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Py: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.